

Fiscalía General de la Nación.
Fiscal 57 Local. Medellín.
Carrera 50 Nro. 54-18
Teléfono 5903108 ext. 43828
Gloria Elena Correa

SPOA: 050016000248202153502

DELITO: LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VICTIMA: **Juan Diego Acevedo** C.C 98.563.028
DOMICILIO: Carrera 64c Nro. 33^a-16 int 111. Itagüí.
/ Celular 3127977086. Email: juandiego.acevedo@hotmail.com

ACUSADO: Juan David Sánchez Marín c.c 1.128.459.394. En
calidad de conductor del vehículo de placas FWK962/
cel 3233311590- Dirección Calle 37 A sur Nro. 82d-40 Itagüí.
Email: cootrasana@cootrasana.com.co

CONVOCADOS

COOTRASANA Nit: 890.906.033-1. Teléfono
2860140- 4440468/Dirección Calle 42 Sur # 74-04 Medellín- Ant.
Correo electrónico cootrasana@cootrasana.com.co /
representada legalmente por el señor GUSTAVO
ALVEIRO JARAMILLO FRANCO c.c 71.083.296 o quien haga sus
veces. En calidad de empresa afiliadora del vehículo de placas
FWK962

BANCOLOMBIA S.A Además podrá girar bajo la denominación
BANCO DE COLOMBIA S.A Con Nit 890.903.938-8 Teléfono
4040000. Dirección Carrera 48 Nro 26-85 AV Industriales Medellín.
Email: notificacijudicial@bancolombia.com.co y quien haga sus veces
en representación legal. En calidad de propietaria del vehículo de
placas FWK962

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO. Con número de Nit. 860.028.415-5 con dirección
CR 9 A NO 99 - 07 P 12 - 13 - 14 – 15 Bogota. D.C. teléfono (1)
5922929 Correo electrónico
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop en

calidad de aseguradora de responsabilidad civil, Representada legalmente por el señor ORLANDO CESPEDES CAMACHO con cedula de ciudadanía número 13.825.185 o quien haga sus veces.

NANCY EUGENIA ROMÁN MONTOYA. Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina del municipio de Itagüí, Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.128.265.345 abogada en ejercicio, portadora de la T.P Nro. 370.364 del C.S de la Judicatura. En calidad de apoderada del señor **JUAN DIEGO ACEVEDO** identificado con cedula número 98.563.028 de Envigado Antioquia, domiciliado en la Cra 64c Nro 33a -16 int 111, barrió San Gabriel, Itagui –Antioquia. Canal digital whatsapp 3127977086 correo electrónico juandiego.acevedo@hotmail.com por medio de la presente solicitud respetuosamente se permite convocar a . **Juan David Sánchez Marín** c.c 1.128.459.394. En calidad de conductor del vehículo de placas **FWK962/** cel 3233311590- Dirección Calle 37 A sur Nro. 82d-40 Itagüí. **COOTRASANA** Nit: 890.906.033-1 Teléfono 2860140- 4440468/Dirección Calle 42 Sur # 74-04 Medellín- Ant. Correo electrónico cootrasana@cootrasana.com.co, **BANCOLOMBIA S.A** Además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A Con Nit 890.903.938-8 Teléfono 4040000. Dirección Carrera 48 Nro 26-85 AV Industriales Medellín. Email: notificacjudicial@bancolombia.com.co Y. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** O.C. Con número de Nit. 860.028.415-5 con dirección CR 9 A NO 99 - 07 P 12 - 13 - 14 – 15 Bogota. D.C. teléfono (1) 5922929 Correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La presente la estructuro de la siguiente manera:

I. SUJETOS

CONVOCANTE:

En su calidad de victima **Juan Diego Acevedo** identificado con cedula de ciudadanía número 98.563.028.

CONVOCADOS:

En calidad de conductor del vehículo de placas **FWK962** tipo bus el señor **Juan David Sánchez Marín** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.459.394.

En calidad de propietario del vehículo de placas **FWK962** tipo bus la empresa **BANCOLOMBIA S.A** Además podrá girar bajo la denominación **BANCO DE COLOMBIA S.A** identificado con Nit número 890.903.938-8

En calidad de empresa afiladora del vehículo de placas **FWK962** tipo bus a **COOTRASANA** identificado con Nit 890.906.033-1.

En calidad de aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** del vehículo de placas **FWK962** tipo bus NIT 860.028.415 - 5

.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS.

(i) HECHOS

PRIMERO: el día 20 de marzo de 2021 a eso de las 14:00 horas aproximadamente, en la Diagonal 60 D entre calles 41 a sur y 41 sur en jurisdicción del municipio de Medellín (Corregimiento San Antonio de Prado), Antioquia. El señor **Juan Diego Acevedo** identificado con cedula de ciudadanía número 98.563.028, quien participaba en la vía como peatón y se encontraba en la acera caminando con su sobrina y cuñada fue impactado por el vehículo de placas **FWK962** Tipo bus conducido por el señor Juan David Sánchez, golpeándole fuertemente en su espalda y tirándolo al suelo. Ese día las condiciones climáticas eran soleada y buena visibilidad, el hecho ocurrió en una zona escolar precisamente en el colegio Monseñor Victor Wiedemann.

SEGUNDO: Para el día del accidente el vehículo de placas **FWK962**, se encontraba afiliado con la compañía de transporte **COOTRASANA**, Era conducido por el señor **Juan David Sánchez Marín** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.459.394.

TERCERO: En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado el señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**. Como consecuencia del accidente que causo el conductor del vehículo de placas **FWK962** tipo bus. Toda vez que el señor conductor falto al deber objetivo del cuidado ya que no tuvo la precaución de conducir a 30k/h en una zona

escolar motivo por el cual colisionó al señor JUAN DIEGO que se encontraba caminando por la cera.

CUARTO: El día de ocurrencia del accidente el señor JUAN DIEGO fue llevado por el conductor del bus al Metrosalud. Par que recibiera los primeros auxilios a dicho lugar llegaron las autoridades de tránsito y levantaron el informe con número de accidente de transito A001277141

QUINTO: El día 09 de julio de 2021, El señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**, interpuso querella ante la Fiscalía General de Nación por el delito de lesiones personales Culposas en accidente de tránsito, dando inicio a la indagación distinguida con el Código Único de Investigación 050016000248202153502, asunto que actualmente conoce la Fiscalía 57 local Medellín, Antioquia y dentro del cual se ostenta la calidad de querellado al señor **Juan David Sánchez Marín**.

SEXTO: a) la fecha de audiencia estaba programada para el día lunes 19 de julio de 2021 a las 7:30 a.m mesa 2- Caribe. Día en que el señor Juan Diego y mi persona nos presentamos a la secretaria de tránsito para asistir a la audiencia. En la portería nos fue informado que como al día siguiente era festivo ningún funcionario estaría atendiendo en materia de audiencias. Se anexa citacion

b) El día 21 de marzo de 2021, la secretaria de movilidad de Medellín, celebro audiencia de conciliación sin haberle notificado nueva fecha al señor Juan David y mediante resolución numero 202150103004 la secretaria se abstuvo de imputar responsabilidad contravenciones a los implicados en el accidente de tránsito, argumentando no tener pruebas suficiente para fallar a favor o en contra de alguno.

SEPTIMO: Las lesiones ocasionadas al señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**, fueron objeto de valoración en la Clínica Antioquia de Itagüí, evaluación que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados el día del accidente y el tratamiento quirúrgico; veamos

“Análisis

Paciente masculino de 48 años, con antecedentes de HTA, quien sufre accidnete de transito en calidad de peaton, al ser arrollado por un bus el dia de hoy, con trauma contuso en region dorsal izquierda con posterior dolor, Niega disne, limitaciones funcioal niega otra sintomatologia asociada, al examen fisico con trauma de tejidos blandos en region dorsal....”resumen de historia clinica pag 1. Clinica Antioquia S.A.

OCTAVO: El día 03 de noviembre de 2021, el señor JUAN DIEGO ACEVEDO, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticia de carácter definitiva que detallan las siguientes conclusiones:

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Sin evidencia de huellas externas de trauma pero se queja de dolor a nivel de columna dorsal, no hay limitación funcional de columna dorso lumbar , solo dolor con algunas maniobras . La historia clínica de clínica Antioquia de Itagüí dice que sufrió trauma contuso en región dorsal izquierda , sin evidencia de fracturas o luxaciones , con evidencia de artrosis a ese nivel en rayos X del día del accidente . Ha sido manejado con analgésicos en varias consultas posteriores.

NOVENO: en las valoraciones por la clínica Antioquia se evidencia leve disminución de los espacios intervertebrales, leve escoliosis dorsal hacia la derecha. Lo cual desde el día del accidente ha generado en el señor JUAN DIEGO un dolor intenso en su columna, generando esto un esfuerzo adicional en el rol ocupacional de Juan Diego quien se desempeña como independiente (acabados y obra blanca)

DECIMO: El señor **JUAN DIEGO** para la fecha de la ocurrencia del siniestro como se mencionó en el hecho anterior, se encontraba laborando, como independiente su oficio es acabados de obra blanca y reformas de construcción y sus ingresos mensuales para la fecha del accidente eran de **\$7.521.436**. Valor que será indexado a la presentación de esta solicitud de conciliación. *Se anexa extracto bancario.*

DECIMO ONCE: EL señor JUAN DIEGO ACEVEDO, incurrió en gastos de transporte para presentar querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones de médico legal, citas médicas, terapias, asesoría y acompañamiento jurídico y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de dos salario mínimo legal mensual vigente UN MILLÓN DE PESOS (**\$2.600.000**).

DECIMO DOCE: las lesiones sufridas por el señor JUAN DIEGO ACEVEDO generaron en su ser un intenso daño extra patrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su recuperación paulatina, materializando a mi representada sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

DECIMO TRECE: Las lesiones sufridas por el señor JUAN DIEGO ACEVEDO, le han dejado una condición negativa en su cuerpo afectando y vida y relación pues ya no puede hacer las cosas que habitualmente hace pues en cuanto a su trabajo como requiere de flexibilidad como empinarse, agacharse, arrodillarse utilizando todas sus extremidades y hacer fuerza, ya solo puede hacer estas cosas las

primeras horas de la mañana ya que después del medio día siente un fuerte dolor u ardor en su espalda y columna que hace que no pueda continuar con su labor el resto del día. A su vez también se afectó su rol personal pues ya cuando sale a departir con su familia debe abstenerse de hacer caminatas largas o evitar estar sentado por mucho tiempo pues como se mencionó antes no soporta el dolo en su espalda-columna, lo anterior si tenemos en cuenta que su condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DECIMO CUARTO: hasta la fecha no se ha generado ningún tipo de reclamación, por los daños ocasionados.

III. OBJETO PATRIMONIAL DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION

La presente solicitud de conciliación tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por victima directa señor JUAN DIEGO ACEVEDO.

a) PERJUICIOS PATRIMONIALES.

DAÑO EMERGENTE

Los gastos en que incurrió el señor JUAN DIEGO ACEVEDO, de transporte para presentar querrella ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones de médico legal, citas médicas, terapias, asesoría y acompañamiento jurídico y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente UN MILLÓN DE PESOS **(\$2.600.000).**

LUCRO CESANTE

En su modalidad de lucro cesante este será liquidado en base a los extractos bancarios del señor JUAN DIEGO ACEVEDO. Lo cual es **(\$7.521.436)** mensuales valor que será indexado

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se deja sentados los siguientes:

DATOS PRELIMINARES

- El señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**, contaba para la fecha del accidente con 48 años + 18 días de edad.

- La víctima cuenta con una vida probable de conformidad con la resolución 155 de 2010 de: 33.4 años
- Fecha de ocurrencia del accidente 20 de marzo de 2021.
- tomando como base de ingreso la suma **(\$7.521.436.)**, Valor el cual será objeto de actualización.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

Este perjuicio será liquidado teniendo en cuenta 20 días de incapacidad declarados por el instituto de medicina legal. En concordancia con el valor de salario devengado por el señor JUAN DIEGO como independiente según sus extractos bancarios de la fecha del accidente lo cual es **\$7.521.436**

INDEXACION SALARIO.

$$Va = vh (1+i)^n$$

$$Va = 7.521.436 (1+0.005)^{14.18}$$

$$Va = 7.521.436 (1.005)^{14.18}$$

$$Va = 7.521.436 (1.073284)$$

$$Va = \mathbf{8.072.636}$$

Lucro cesante consolidado.

20 días de incapacidad según medicina legal

Valor día de salario \$8.072.636/30=269.087

269.087*20= \$5.381.740

VALOR TOTAL LUCRO CESANTE \$5.381.740

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

- PERJUICIOS MORALES

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a al señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente al 10 S.M.M.L.V.

$(\$1.300.000 * 10) = \$13.000.000$

- **DAÑO A LA VIDA EN RELACION.**

Por concepto de **daño a la vida en relación** que se reconozca y pague a La señor **JUAN DIEGO ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente al 10 S.M.M.L.V.

$(\$1.000.000 * 10) = \$13.000.000$

RESUMEN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES.

DAÑO EMERGENTE.....	\$2.600.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$5.381.740
TOTAL DAÑOS MORALES.....	\$13.000.000
VIDA EN RELACION.....	\$13.000.000
TOTAL PERJUICIOS PATRIM Y EXTRAP.....	\$33.981.740

IV FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en los siguientes artículos 2341, 2344, 2347, Ley 45 de 1990, Ley 769 de 2001 y resolución 1555 de 2010, estadísticas DANE, Sentencia T-138 de 2010 Decreto 806 de 2020 y todas las normas vigentes aplicables.

V PRUEBAS

- Croquis y fallo contravencional
- Historia clínica
- Denuncia en fiscalía
- Examen medicina legal
- Certificado cámara de comercio transportes COOTRASANA

- Certificado de existencia LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
- Certificado de existencia de BANCOLOMBIA S.A. Además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.
- Historial del vehículo
- Historial del propietario
- Copia de Cédulas
- Extractos bancarios
- Poder

(xiii) NOTIFICACION Y CANAL DIGITAL

CONVOCADOS:

COOTRASANA Teléfono 2860140- 4440468/Dirección Calle 42 Sur # 74-04
Medellín- Ant. Canal digital cootrasana@cootrasana.com.co

BANCOLOMBIA S.A. Además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A. Teléfono 4040000. Dirección Carrera 48 Nro 26-85 AV Industriales Medellín. Email:
notificacijudicial@bancolombia.com.co

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Dirección CR 9 A NO 99 - 07 P 12 - 13 - 14 – 15 Bogotá. D.C. teléfono (1) 5922929 Correo electrónico
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Juan David Sánchez Marín c.c 1.128.459.394. cel 3233311590- Dirección Calle 37 A sur Nro. 82d-40 Itagüí. Email: cootrasana@cootrasana.com.co

CONCOVANTE

Juan Diego Acevedo DOMICILIO: Carrera 64c Nro. 33^a-16 int 111. Itagüí. Celular 3127977086. Email: juandiego.acevedo@hotmail.com

Apoderada

Calle 50 # 46-06 oficina 103 Itagüí, Teléfono 4502980 – 3104562457. Canal digital email: abogadanancyroman@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'N' and 'M' followed by a horizontal line.

NANCY E. ROMÁN MONTOYA

C.C. No: 1.128.265.345.

T.P No: 370.364 expedida por el C.S. de la J.

Calle 50 # 46-06 oficina 103 Itagüí

Teléfono 4502980 – 3104562457

Email: abogadanancyroman@gmail.com